

Sesion del 11 de Junio

• Presidencia del señor Bustamante

Se abrió la sesion á la una y cuarto con asistencia de los señores Senadores: Sayago, Lara, Casas, Gayoso, La Sota, Flores, Plá y Tort.

El acta última se aprobó.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Junio 9—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del decreto que destina 1000 pesos al templo de la Colonia.

Archívese.

Junio 9—El Poder Ejecutivo dice que recibió el decreto relativo á la pension de don Manuel O. Brun.

Archívese.

Junio 9—El Poder Ejecutivo dice que mandó cumplir la orden de pontazgo, barcaje, etc.

Archívese.

Junio 11—La Comision de Milicia informa en la peticion de don Juan B. Bianquiti.

Repártase.

Junio 11—La Comision de Peticiones propone se apruebe el decreto de la Cámara de Representantes relativo á un Crédito del ex-Cura del Cordon don Santiago Estrázulas y Lamas.

Repártase.

Junio 6—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicacion de la Asamblea sobre espedientes en giro para conversion de deuda.

Archívese.

Junio 8—El mismo Poder Ejecutivo avisa el recibo del decreto recaído en la peticion de varios propietarios de cafés, billares, etc.

Archívese.

Junio 8—La Comision de Hacienda aconseja se apruebe el Decreto de la Cámara de Representantes que dispone se paguen 6,000 pesos al Presidente de la República.

Repártase.

Junio 8 - El Poder Ejecutivo dice que mandó cumplir el decreto que concede honores fúnebres al General Pacheco.

Archívese.

Entrándose en la orden del dia, se leyó este asunto:

«La Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Acúsesse ante el Senado al ex-Ministro de Hacienda don Manuel Acosta y Lara, por el delito de malversacion de los fondos públicos.

Art. 2.º Nómbrase por la Cámara una Comision de tres de sus miembros para entablar y seguir la acusacion ante el Senado.

Sala de Sesiones—Montevideo, Mayo 19 de 1855.

MATEO MAGARIÑOS,
Presidente.

Juan A. Magariños,
Secretario.»

«Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 24 de 1855.

El Presidente que suscribe tiene el honor de acompañar á la Honorable Cámara de Senadores la Minuta de Decreto que la de Representantes ha tenido á bien sancionar en su sesion de 19 del corriente; significándole al mismo tiempo, que han sido nombrados para componer la Comision de que habla el artículo 2.º los señores don Fernando Torres, don José Maria Muñoz y el infrascrito.

Dios guarde al Honorable Senado muchos años.

MATEO MAGARIÑOS,
Presidente.

Juan Antonio Magariños
Secretario.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.»

Copia de la relacion circunstanciada de algunos pagos ordenados por el ex-Ministro de Hacienda don Manuel Acosta y Lara acompañada por la Comision de la Cámara de Representantes encargada de dictaminar sobre la solicitud del dicho ex-Ministro.

N.º 1.º—2 Ordenes del Ministro á la Tesorería fecha 1.º de Setiembre de 1854 importantes 15,680 pesos á favor de don Gumersindo Martos por ganados segun consta justificado en Contaduría.

Examinados en Contaduría los antecedentes, aparece reconocido el crédito por el Ministro de Gobierno, que con la rúbrica de S. E. lo manda pasar al de Hacienda para que arregle el pago.

El señor Acosta y Lara espide las órdenes á que se ha hecho referencia, sin nuevo acuerdo de Gobierno y sin fondos determinados por la de 1854 por 2,400 pesos á favor de don Alejandro Bresque por ganados.

Este pago se halla en el mismo caso que el de don Gumersindo Matos.

N.º 4.º—Un libramiento á favor de don Eduardo Fregeiro, del Comandante General de Campaña fecha 25 de Setiembre de 1854 por 1,000 patacones mandado pagar en 28 de Setiembre del mismo.

Destino é inversion, desconocidos.

N.º 5—Ordenes de pago á favor de don Lorenzo Elguera por 1200 pesos fecha 5 de Julio de 1854; á favor del Coronel don Bernabé Magariños por 100 pesos fecha 7 del mismo: á favor de don José Manuel Mederos por 564 pesos 640 cent., fecha 11 del mismo: á favor de don Ambrosio Sandez por 2000 pesos fecha 2 de Junio de 1854 á favor de don Antonio Martinez por 480 pesos fecha 21 de Abril (algunas de estas órdenes no expresan causa, y otras se rifieren simplemente á gastos indeterminados.

N.º 6—Una orden fecha 4 de Setiembre de 1854, para entregar 2000 pesos á la Comisaría General, sin determinar destino, y sin embargo se dice en ella que se cargue al Presupuesto de 1855.

N.º 7—Pagos por Tesorería de deudas exigibles: 1.º A la par, 5628 pesos 45 centésimos, de los cuales 587 pesos á don Antonio Acosta y Lara, mandados pagar con fecha 6 de Julio de 1854 por mensualidades de á 100 pesos, y cancelados sin embargo, en 21 de Agosto del mismo año sin descuento alguno. 2.º Al 50 p. ₤ 22516 pesos entre los cuales figuran liquidaciones desde Enero de 1852, inclusa una orden por 1627 pesos 7 reales plata, importe de sueldos de dicha deu-

da exigible, con arreglo á propuesta que queda archivada en Contaduría General. (Examinada esa propuesta, aparece que es al 50 p.⌘; sobre vales dados por Empleados ó compradores de sueldos.)

Se observa que en el Ministerio de Hacienda existen varias propuestas presentadas en la misma época por Empleados públicos, ofreciendo sus haberes al 50 p.⌘ á cuyas propuestas fueron preferidas por el señor Acosta y Lara las de los compradores de sueldos Lessa, Susviela, Aguirre, Arrien, Arrúe, etc.

Tambien fué desechada una propuesta de don Francisco Durán, ofreciendo deuda exigible al 25 p.⌘.

N.º 8—Diez y ocho órdenes á favor del señor Ireneo Evangelista de Souza contra la Colecturía, importantes 20.000 pesos.

El señor Acosta y Lara mandó liquidar intereses no pactados en esos documentos, y sin otro Decreto ni orden de pago, aparece el recibo del interesado por capital é intereses.

N.º 9—Cuarenta y ocho órdenes como las anteriores, á favor del mismo señor Ireneo, importantes 58.050 pesos incluso el interés de uno por ciento mandado liquidar por el señor Acosta y Lara, desde el vencimiento de los documentos hasta 1.º de Noviembre futuro de 1854; y orden de pago del mismo señor Acosta y Lara por capital é intereses, sin la rúbrica de S. E..

N.º 10—A don Patricio Vazquez 5752 pesos 4 reales y 80 reis, saldo de un documento por suministro de harinas en 1844, mandado pagar por el señor Acosta y Lara en un libramiento contra Colecturía, que en efecto cubrió esta.

(Ni en el documento original, ni en la orden contra la Colecturía se halla la rúbrica de S. E.)

N.º 11—Orden para cancelar á don Antonio Diaz un documento de reforma Militar, importante 1742 pesos 5 reales y 49 reis.

(En la orden no hay rúbrica de S. E., ni se hace referencia á Decreto del Gobierno.)

N.º 12—Al General don Melchor Pacheco y Obes 2400 pesos á cuarenta de su reforma militar.

N.º 13—Varias órdenes por pequeñas cantidades, que ascienden próximamente á 2000 pesos, sin espresion de título legitimo de crédito contra el Estado.

N.º 14—A don Javier Laviña, 500 pesos á cuenta de sus devengados.

(Devengados hasta fin de 1851, y correspondientes, por tanto, á la deuda consolidada.)

N.º 15—Orden para entregar á don Joaquin Rocha 4544 pesos 3 reales 59 reis, importe de sueldos de la deuda exigible, segun propuesta aprobada por el Gobierno que está archivada en Contaduría General

(Por los informes tomados, Joaquin Rocha es un nombre supuesto, y quien ha

recibido el importe de la orden es don Manuel Lessa, sin que aparezca persona-
ria del supuesto Rocha.)

La propuesta es al 50 p.8 sobre vales, se dice, de empleados que han vendido
sus sueldos.

N.º 16—Chancelacion de una liquidacion de don Leon Viscarra, con diferentes
andosos, importante 3115 pesos, que por orden del Gobierno se manda cancelar
con 2000 pesos.

N.º 17—Una orden fecha tres de Noviembre de 1854 contra la Colecturía, por
300 pesos para gastos reservados.

(El señor Acosta y Lara recibió personalmente esta cantidad, cuya inversion no
consta en ninguna Oficina.)

N.º 18—Al Coronel Villagran 100 pesos, sin cargo á sus haberes, ni otro título
de crédito.

N.º 19—Chancelacion de las ordenes á favor de los señores Netto y Cunha, pro-
cedentes de la compra del Colegio, importantes mas de 100,000 pesos.

(Este crédito, para cuyo pago no se habian presupuestado para 1853 mas que
10,000 pesos á cuenta, y que en todo caso debia ser cubierto por mensualidades
de 5000 pesos, que terminaban en los últimos meses de 1854, fué cubierto con an-
ticipacion de algunos meses, habiendo pagado la Colecturía en solo dos meses
10,000 pesos.

N.º 20—*En gastos de oficina* del Ministerio de Hacienda se han invertido, den-
tro del presupuesto 116 pesos, y fuera de él 165, figurando entre esos gastos va-
rias pequeñas cantidades entregadas á distintas personas por orden verbal del
señor Acosta y Lara, y una partida de 4 patacones en pago de las targetas de vi-
sita de dicho señor.

N.º 21—El señor Acosta y Lara, bajo la rúbrica de *gastos suplementarios* ha
recibido personalmente 1811 pesos 6 reales 60 reis, sin espresar destino ni inver-
sion, ántes ni despues de recibidos.

(En esta cantidad no se incluyen los 500 pesos para *gastos reservados* mencio-
nados en el núm. 17).

N.º 22—Un espediente en que figuran varios créditos á favor de don Manuel
Gumaraenz, ó don Ireneo Evangelista de Zouza, cuyos documentos liquidados im-
portarian 117,848 pesos 6 reales 25 reis, en cuyo crédito recae un decreto del Go-
bierno, fecha 27 de Abril de 1854, reconociendo como acreedor de él al Gobierno
del Imperio del Brasil en lugar de los primitivos acreedores, de conformidad, se-
gun se dice, con las estipulaciones ya pactadas.

La Comision observa que este crédito ha sido chancelado con el subsidio de
864.000 pesos que terminó en Diciembre como el mismo señor Acosta y Lara lo
ha publicado, siendo dicho pago contrario á lo pactado en la convencion de subsi-
dio de 1.º de Junio de 1854, época en que recien vino á estipularse sobre la su-

brogacion del Gobierno del Brasil en el crédito del señor Evangelista de Souza por 84,000 pesos y sus intereses, que forman parte solamente de los 117,848 pesos.

Por el artículo 7.º de la convencion de 1.º de Junio de 1854, el Gobierno de la República debía pagar esos 84,000 pesos con sus intereses en la forma establecida en los tratados de 1851 para el pago de la demás deuda Brasileira: de consiguiente, el pago efectuado con fondos del subsidio, es contrario á lo estipulado en dicho artículo 7.º y á la condicion 2.ª del artículo 8.º que dispone que dichos fondos sean destinados esclusivamente á gastos futuros de la Administracion.

En segundo lugar, se hacen figurar como parte integrante del empréstito á que se refiere el mencionado artículo 7.º, nueve documentos de diferentes créditos, á cuya subrogacion no se habia comprometido el Gobierno del Brasil por la conveniencia.

En tercer lugar, en la mayor parte de esos documentos agregados, estaba estipulado el 4 p. ₮ de interés, y sin embargo, se liquidan al 2 1/2 p. ₮ mensual, contra lo estipulado en los mismos documentos.

Montevideo, Mayo 9 de 1854.

Nota agregada

N.º 23. varias órdenes pagadas á don Juan P. Goyeneche, importantes mas de 12,000 pesos, siendo así que en el Presupuesto adicional de 1855 el crédito que figuraba á favor de este señor no excedia de 6,000 y pico de pesos.

N.º 24. A don F. Etcheverry, orden de pago de 1157 pesos 1 real, por empréstito de don Francisco Sellanes en 5 de Febrero de 1844 al Coronel Flores para atender á los gastos de su division.

N.º 25. A los Generales Martinez y Bauzá, órdenes por 1883 pesos el primero, y 1675 pesos el segundo, por cuenta de haberes de 1853.

N.º 26. A don Rafael Mendez, 653 pesos 4 reales y 80 reis, por cuenta de una liquidacion de 960 pesos anotada en la Junta de Crédito Público.

Montevideo, Mayo 23 de 1855.

Magariños—Torres—Muñoz.»

«INFORME EN EL SENADO

Comision Especial.

Montevideo, Mayo 28 de 1855.

La Comision especial encargada de abrir dictámen sobre el contenido de la nota pasada por el Presidente de la Honorable Cámara de Representantes acompañando cópia del Decreto de la misma de 19 del corriente y haciendo saber á esta Cámara que la Comision nombrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto, se compone de los señores Diputados don José Maria Muñoz, don Fernando Torres y el doctor don Mateo Magariños, para sostener ante el Senado la acusacion del ex-Ministro don Manuel Acosta y Lara; juzga de su deber someter á la aprobacion de V. H. la siguiente Minuta de Comunicacion, en contestacion á la precitada.

Dios guarde á V. H. muchos años.

*Juan Leon de las Casas—Antonio Rodríguez
Juan Manuel de la Sota.»*

«MINUTA DE COMUNICACION

Cámara de Senadores.

Montevideo, Mayo 28 de 1855.

El Presidente que suscribe, contestando á la nota que se le ha pasado con fecha 19 del corriente mes, tiene el honor de hacer presente á la Honorable Cámara de Representantes que desde que por el artículo 26 de la Constitucion de la Repú-

blica se halla establecido «que el derecho exclusivo de acusar ante el Senado á los Ministros del Poder Ejecutivo por las causas que espresa, compete á la Cámara de Representantes,» la de Senadores deduce naturalmente que en el caso especial á que se refiere la nota de V. H., es la misma Cámara de Representantes á quien corresponde producir la acusacion contra el Ex-Ministro de Hacienda y actual Senador don Manuel Acosta y Lara; pues siendo ella exclusiva en el ejercicio de ese derecho, esta circunstancia escluye tambien la posibilidad de toda delegacion de facultades, fuera de los términos prescritos por la Ley.

Además: procediendo de conformidad con el espíritu de esa disposicion, y en el concepto de que el carácter representativo que invisten las Cámaras Nacionales, no es transmisible ni puede ejercitarse fuera del lugar ni en otra forma que como la Constitucion previene, el infrascrito se permite observar á V. H. el artículo 4.º del reglamento vigente que determina: «los Representantes no formarán cuerpo *en caso* alguno, fuera de la sala de sus sesiones» cuya resolucio[n] debe suponerse dictada en prevision de que ninguna de las dos Cámaras pueda llevar por sí misma ó por medio de sus Comisiones su representacion fuera del recinto destinado para sus deliberaciones Legislativas.

Por último estableciendo la Constitucion el modo único, como pueden y deben entenderse ambas Cámaras entre sí, ha estudiado en el artículo 48: «que las Cámaras se comunicarán entre sí por escrito y por medio de sus Presidentes» por manera que al trasmitir su resolucio[n] la Cámara de Representantes á la del Senado, no ha podido confiar la ejecucion de una parte de ella á una Comision Especial que venga á producir en el seno del Senado fundamentos in voce, que la Cámara ha omitido en su comunicacion por escrito; á la vez que la Honorable Cámara ha creído poder hacer tal delegacion no puede desconocer que el artículo 96 del Reglamento de comun observancia para ambas Cámaras, prohíbe la entrada en el recinto de sus sesiones, á toda persona que no sea Ministro ó miembro de ella sin especial permiso del Presidente en virtud de acuerdo de la misma Sala.

Apoyado sobre los fundamentos Constitucionales y Reglamentarios referidos, el Senado considera que no debe admitir como hecha en forma una acusacion deducida en parte por escrito por la misma Cámara de Representantes y en parte confiada á una Comision que ha de continuarla en el Senado verbalmente; puesto que esta Cámara entiende que despues de haber conocido la de Representantes del negocio en los términos prescritos por el artículo 26 de la Constitucion, no puede dejar de poseer todos los comprobantes ó justificativos necesarios para espedirse en la acusacion de que se trata, del modo único que la Constitucion permite ni dejar de comprender, como el Senado comprende, que no le es lícito á quien la Constitucion no autoriza para una mision semejante desde que ella la confiere á la Honorable Cámara de Representantes.

En tal concepto, pues, el infrascrito cumpliendo con las determinaciones de la

Honorable Cámara de Senadores, tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes para que si esta lo estima conveniente se digne, reconsiderando el negocio á que se contrae la nota del 19 del que ri-ge, darle un giro que no presente para su admision en esta Cámara las dificultades que él ofrece bajo la forma en que él ha sido introducido actualmente.

Con tal motivo saluda al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes con su acostumbrada consideracion.

Rodriguez—De las Casas—La Sota.

Se proclamó la discusion general.

El señor Casas, miembro informante de la Comision, esplanó los diferentes fundamentos en que ella se habia apoyado, para aconsejar la Minuta de Comunicacion que habia propuesto.

El señor Tort, opinó que la Cámara de Representantes, habia procedido de conformidad con la Constitucion, acusando ante el Senado; y que por lo tanto lo que tocaba á este, era abrir el juicio público; á cuyo efecto presentó la mocion que sigue:

«Designase la sesion del dia de mañana, para abrirse el juicio de acusacion resuelto por la Honorable Cámara de Representantes contra el ex-Ministro don Manuel Acosta y Lara.

Tort.»

No se apoyó.

Los señores La Sota y Gayoso, se espresaron conformes con el dictámen de la Comision; y el señor Casas, deseando, dijo, terminar este asunto con la brevedad que todos reconocian, y la cual seria difícil obtener por medio del procedimiento que envolvia la comunicacion presentada y que estaba en discusion, hizo mocion á nombre de la Comision Especial, para que se nombrara una Comision Fiscal, que oyendo los cargos que se hacian al ex-Ministro y los descargos de este, aconsejara al Senado la resolucion que el resultado indicara.

Apoyados.

El señor Presidente anunció que se iba á votar.

El señor Lara se retira.

El señor Tort propone que la votacion sea nominal.

Se resuelve así:

Se cerró la discusion; y votándose si se pasaba á la particular.

El señor Sayago se espresó por la afirmativa.

El señor Casas, idem.

El señor Gayoso, idem.

El señor La Sota, idem.

El señor Flores, idem.

El señor Plá, idem.

El señor Tort, negativa.

Se pasó á la discusion en particular, de la mocion propuesta por el señor Casas, á nombre de la Comision Especial, y fué apoyada.

El señor Tort insistió en que lo que procedia, era abrir el juicio público prescripto por la Constitucion, á cuyo efecto reprodujo su mocion.

La Cámara pasó á votar nominalmente, si se aprobaba la mocion que estaba en discusion; y el resultado fué afirmativa, votando cada uno como en la precedente votacion.

El señor Presidente procedió á elegir los miembros que debian componer la Comision.

Los señores Casas y La Sota, se escusaron de formar parte de ella, puesto que habian sido los que desempeñaron la Especial.

El señor Gayoso se opone á las excepciones alegadas, y propone que se elijan tres señores.

El señor Presidente eligió á los señores Casas, La Sota y Sayago.

La sesion concluyó á las tres menos cuarto.

Hay una rúbrica.

Juan A. de la Bandera.

Secretario.

